



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERCERO EN ARBITRAJE DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA NATACIÓN EN LA ETAPA REGIONAL, CON SEDE EN TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2026, CATEGORÍA "A", "B" y "C"**

**1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:**

Gerencia Regional de Educación La Libertad  
Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte

**2. OBJETO DEL SERVICIO:**

Contar con el servicio de tercero en arbitraje de la competencia deportiva Natación en la Etapa Regional, con sede en Trujillo, Región La Libertad, Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, Categoría "A", "B" y "C".

**3. FINALIDAD PÚBLICA:**

La contratación del servicio de terceros especializado en arbitraje para la competencia deportiva de natación, correspondiente a la Etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, categorías "A", "B" y "C", con sede en la ciudad de Trujillo, región La Libertad, permitirá garantizar el adecuado desarrollo técnico, reglamentario y operativo de las pruebas programadas. Asimismo, contribuirá a promover la participación organizada de los estudiantes y delegaciones escolares provenientes de las distintas provincias de la región La Libertad, fortaleciendo la práctica deportiva, la integración, la formación en valores y el desarrollo integral y saludable de los participantes.

**4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL:**

|                                  |                                                                |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> | RECURSOS ORDINARIOS                                            |
| <b>PROGRAMA:</b>                 | 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS |
| <b>PRODUCTO:</b>                 | 3999999 SIN PRODUCTO                                           |
| <b>ACTIVIDAD:</b>                | 5001933 DESARROLLO DE LA PROMOCION ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE  |
| <b>FUNCIÓN:</b>                  | 22 EDUCACION                                                   |
| <b>DIVISIÓN FUNCIONAL:</b>       | 047 EDUCACION BASICA                                           |
| <b>GRUPO FUNCIONAL:</b>          | 0104 EDUCACION PRIMARIA                                        |
| <b>META:</b>                     | 030                                                            |
| <b>Ítem SIGA:</b>                | 250500040010 – SERVICIO DE ARBITRAJE DE DEPORTES               |
| <b>Clasificador:</b>             | 2.3 2 7. 9 1                                                   |



## 5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

| N° | ITEM         | DESCRIPCIÓN                       | CANTIDAD | UU/MM    |
|----|--------------|-----------------------------------|----------|----------|
| 01 | 250500040010 | SERVICIO DE ARBITRAJE DE NATACIÓN | 01       | SERVICIO |

### 5.1. ACTIVIDADES A REALIZAR:

En natación, el juez árbitro y los demás oficiales técnicos tienen la responsabilidad de dirigir, controlar y supervisar el desarrollo de las pruebas, aplicar las reglas oficiales de la disciplina y garantizar que la competencia se realice de manera justa, segura, ordenada y conforme a las disposiciones establecidas por la organización.

#### Antes de la competencia

- Verificar que la piscina, los carriles, plataformas de salida, paredes de viraje, líneas de fondo, banderines de espalda, líneas de salida falsa y demás instalaciones se encuentren en condiciones reglamentarias.
- Comprobar que la longitud, profundidad, temperatura y características generales de la piscina sean adecuadas para el desarrollo de las pruebas programadas.
- Verificar que las plataformas de salida se encuentren correctamente instaladas, firmes, numeradas y libres de elementos que puedan representar un riesgo para los participantes.
- Inspeccionar las corcheras o separadores de carril, verificando que se encuentren correctamente ubicados, tensados y en adecuado estado de conservación.
- Comprobar el correcto funcionamiento del sistema electrónico de cronometraje, pulsadores, placas de contacto, tablero de resultados, señales acústicas y demás equipos técnicos utilizados durante la competencia.
- Verificar la disponibilidad y funcionamiento de los cronómetros manuales que serán utilizados como sistema complementario o alternativo.
- Revisar la programación de las pruebas, series, categorías, modalidades, distancias, estilos y relación de participantes inscritos.
- Verificar la inscripción, identificación y acreditación de los nadadores, entrenadores, delegados y demás integrantes autorizados.
- Comprobar que los participantes se encuentren inscritos en las pruebas, categorías y series que les correspondan.
- Revisar la distribución de carriles y el orden de participación de los nadadores en cada serie.
- Verificar que la indumentaria de los participantes se encuentre conforme con las disposiciones reglamentarias y que no utilicen elementos que proporcionen una ventaja indebida o representen un riesgo.
- Confirmar que los nadadores se encuentren en condiciones de participar y hayan realizado el calentamiento correspondiente en los horarios y espacios autorizados.
- Verificar que las zonas de calentamiento, competencia, recuperación y circulación se encuentren debidamente delimitadas y controladas.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Coordinar con el juez de salida, jueces de estilo, jueces de viraje, inspectores de vueltas, cronometradores, anotadores y demás oficiales las funciones y procedimientos que se aplicarán durante la competencia.
- Realizar una reunión técnica previa con los oficiales para precisar la programación, distribución de funciones, criterios reglamentarios, señales y procedimientos de actuación.
- Verificar la disponibilidad del personal médico, equipos de primeros auxilios, salvavidas y demás medidas de seguridad necesarias.
- Comprobar que el acceso a la piscina y zonas técnicas esté restringido únicamente a los participantes, entrenadores y personal debidamente autorizado.

### **Durante la competencia**

- Autorizar el inicio de cada prueba, verificando que los nadadores, oficiales y equipos técnicos se encuentren preparados.
- Supervisar el llamado y la presentación de los participantes en la cámara de llamada o zona de control previa.
- Verificar que cada nadador ocupe el carril asignado y se encuentre preparado para la salida.
- Transferir el control de los nadadores al juez de salida mediante la señal correspondiente.
- Controlar que la salida se realice conforme al procedimiento reglamentario establecido para cada estilo y prueba.
- Sancionar las salidas falsas o anticipadas, de acuerdo con las reglas oficiales y las disposiciones específicas de la competencia.
- Verificar que los nadadores permanezcan dentro de su carril durante el desarrollo de la prueba y no interfieran con otros competidores.
- Supervisar que los participantes ejecuten correctamente el estilo correspondiente en las pruebas de libre, espalda, pecho, mariposa y combinado individual o por equipos.
- Controlar que los movimientos de brazos, piernas, respiración, posición corporal y coordinación técnica se realicen conforme a las reglas de cada estilo.
- Verificar que los nadadores realicen correctamente los virajes y toquen la pared de la piscina según las exigencias reglamentarias de cada modalidad.
- Controlar que, en el estilo espalda, los participantes mantengan la posición reglamentaria y ejecuten correctamente la salida, los virajes y la llegada.
- Verificar que, en el estilo pecho, los movimientos de brazos y piernas sean simultáneos y se realicen conforme al reglamento.
- Controlar que, en el estilo mariposa, los movimientos de ambos brazos sean simultáneos y que las piernas ejecuten la acción reglamentaria.
- Supervisar el cumplimiento de la secuencia de estilos en las pruebas de combinado individual y relevos combinados.
- Verificar que los nadadores realicen el toque reglamentario en la llegada de cada prueba.
- Controlar que los relevistas respeten el orden de participación previamente registrado.
- Verificar que, en las pruebas de relevo, el siguiente nadador no pierda contacto con la plataforma de salida antes de que el participante anterior toque la pared.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Supervisar el cumplimiento del número de vueltas y la distancia total establecida para cada prueba.
- Comunicar a los participantes el número de vueltas restantes en las pruebas de mayor distancia, cuando corresponda.
- Registrar y comunicar cualquier infracción observada durante la salida, recorrido, viraje, relevo o llegada.
- Evaluar los reportes formulados por los jueces de estilo, jueces de viraje y demás oficiales técnicos.
- Determinar la descalificación de un participante cuando se compruebe el incumplimiento de las reglas oficiales.
- Comunicar las descalificaciones de manera clara y oportuna, indicando la prueba, serie, carril, participante y motivo de la sanción.
- Supervisar el registro de los tiempos obtenidos mediante el sistema electrónico, semiautomático o manual.
- Comparar y validar los tiempos registrados por los sistemas de cronometraje, especialmente cuando se presenten diferencias o fallas técnicas.
- Resolver los casos de empate conforme a los tiempos oficiales registrados y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- Autorizar la repetición de una prueba o serie únicamente cuando se produzcan fallas técnicas, interferencias externas u otras circunstancias que hayan afectado objetivamente el desempeño de los participantes.
- Interrumpir temporalmente la competencia cuando se produzca una falla en el sistema de cronometraje, iluminación, señal de salida, equipamiento o cualquier situación que impida su normal desarrollo.
- Suspender una prueba cuando se presente una situación que represente peligro para la integridad de los nadadores, oficiales o demás participantes.
- Coordinar la atención inmediata de un nadador cuando se produzca una lesión, descompensación, dificultad respiratoria, agotamiento u otra emergencia dentro de la piscina.
- Autorizar la intervención del personal médico, salvavidas o responsables de seguridad cuando resulte necesario.
- Mantener una coordinación permanente con los oficiales técnicos, la mesa de control y el comité organizador para garantizar el adecuado desarrollo de la competencia.
- Resolver las consultas técnicas formuladas por los delegados o entrenadores acreditados, conforme a los procedimientos establecidos.
- Controlar el cumplimiento de los horarios, intervalos, pausas técnicas y programación general de las pruebas.
- Garantizar que las decisiones arbitrales se adopten de manera objetiva, imparcial y sustentada en las reglas oficiales de natación.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## Después de la competencia

- Confirmar y validar los resultados oficiales de cada prueba, serie, categoría y modalidad.
- Verificar que los tiempos obtenidos por los participantes hayan sido correctamente registrados.
- Revisar los resultados generados por el sistema electrónico de cronometraje y compararlos con los registros manuales cuando corresponda.
- Verificar la correcta identificación de los nadadores, carriles, pruebas, tiempos, posiciones y posibles descalificaciones.
- Confirmar el orden oficial de llegada y la clasificación de los participantes.
- Revisar los reportes de salidas falsas, infracciones de estilo, virajes incorrectos, relevos anticipados y demás incidencias técnicas.
- Validar las descalificaciones registradas y verificar que se encuentren debidamente sustentadas en el informe del oficial correspondiente.
- Firmar las planillas, actas, hojas de resultados y demás documentos oficiales de la competencia.
- Autorizar la publicación y comunicación de los resultados oficiales una vez concluida su revisión.
- Informar a la organización sobre cualquier reclamo, protesta, descalificación, incidente disciplinario, emergencia médica, falla técnica o situación extraordinaria presentada durante la competencia.
- Elaborar y presentar, cuando corresponda, un informe arbitral complementario en el que se describan de manera objetiva, clara y detallada los hechos relevantes.
- Comunicar las deficiencias identificadas en la piscina, plataformas de salida, corcheras, sistema de cronometraje, tablero electrónico, iluminación, vestuarios, zonas de circulación o demás instalaciones utilizadas.
- Entregar la documentación oficial a la comisión organizadora o al responsable técnico de la competencia.
- Participar en la evaluación posterior de la jornada, formulando recomendaciones para mejorar la organización y el desarrollo de futuras competencias.

## Funciones de otros oficiales

- Juez árbitro: tiene autoridad y control sobre todos los oficiales técnicos, asigna funciones, supervisa el cumplimiento del reglamento, valida los resultados y adopta la decisión final sobre las situaciones técnicas que se presenten.
- Juez de salida: controla el procedimiento de salida, verifica que los nadadores se encuentren correctamente ubicados y emite la señal correspondiente para iniciar la prueba.
- Jueces de estilo: supervisan que los nadadores ejecuten correctamente el estilo establecido durante todo el recorrido e informan cualquier infracción al juez árbitro.
- Jueces de viraje: controlan que los participantes realicen correctamente los virajes y toques en los extremos de la piscina, de acuerdo con las reglas de cada estilo.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Inspectores de vueltas: verifican el número de vueltas completadas por cada nadador y comunican las vueltas restantes cuando corresponda.
- Jueces de llegada: determinan el orden en que los participantes finalizan la prueba cuando no se cuente con un sistema electrónico de cronometraje o cuando sea necesario realizar una verificación complementaria.
- Cronometradores: registran el tiempo de cada nadador mediante cronómetros manuales y comunican los resultados al jefe de cronometradores.
- Jefe de cronometradores: distribuye a los cronometradores por carril, verifica el funcionamiento de los equipos y revisa los tiempos registrados.
- Anotador o responsable de resultados: registra los tiempos, posiciones, puntajes, descalificaciones y demás incidencias de cada prueba, preparando los resultados oficiales.
- Oficial de cámara de llamada: verifica la presencia, identidad, indumentaria y ubicación de los participantes antes de su ingreso a la zona de competencia.
- Operador del sistema electrónico: controla el funcionamiento del equipo automático de cronometraje, placas de contacto, pulsadores, tablero de resultados y sistema informático.
- Comisario técnico o director de competencia: supervisa el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas, coordina con el equipo arbitral y atiende las situaciones organizativas que se presenten fuera del área de competencia.

En resumen, el juez árbitro y los oficiales técnicos de natación dirigen, controlan y supervisan las pruebas; verifican el cumplimiento de los estilos, salidas, virajes, relevos y llegadas; validan los tiempos y resultados; sancionan las infracciones; garantizan la seguridad de los participantes y certifican oficialmente los resultados de la competencia.

| ACTIVIDAD       | CATEGORIA | FECHA                                                  |
|-----------------|-----------|--------------------------------------------------------|
| REUNIÓN TÉCNICA | A         | 03 de setiembre del 2026 (5:00 pm. Coliseo Gran Chimú) |
| COMPETENCIAS    | A         | 04 y 05 de setiembre del 2026                          |
| REUNIÓN TÉCNICA | B         | 03 de setiembre del 2026 (5:00 pm. Coliseo Gran Chimú) |
| COMPETENCIAS    | B         | 04 y 05 de setiembre del 2026                          |
| REUNIÓN TÉCNICA | C         | 03 de setiembre del 2026 (5:00 pm. Coliseo Gran Chimú) |
| COMPETENCIAS    | C         | 04 y 05 de setiembre del 2026                          |

Los reclamos técnicos – deportivos sólo se presentan a través del FUR (Formato único de Reclamo) dirigido a la Comisión de Justicia, dentro de las horas de ejecutado el acto para ser resuelto por los mismos en el plazo máximo de 48 horas, siendo inapelable resuelto por la Comisión de Justicia



### DETALLES DEL SERVICIO

| Disciplina Deportiva | Género          | Cantidad de jornadas | Días de competencia      | Personal técnico requerido |
|----------------------|-----------------|----------------------|--------------------------|----------------------------|
| Natación             | Damas y Varones | 02                   | 04/09/2026<br>05/09/2026 | 14 jueces                  |

#### 6. REQUISITOS MÍNIMOS:

- El proveedor deberá acreditar por lo menos un (01) año de experiencia brindando este tipo de servicio.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios.
- Registro Único del Contribuyente – RUC (Habido y vigente).
- Código de cuenta interbancario (CCI) - vinculado al RUC.
- No contar con impedimento para contratar con el Estado.
- Carnet o documento emitido por la Federación Peruana del Deporte o institución encargada de árbitros, en la disciplina señalada en el TDR, donde se acredite ser árbitro.

#### 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

##### Plazo:

Los días 04 y 05 de setiembre del presente año, durante el desarrollo de las competencias y en los horarios previamente coordinados con el asistente técnico de la Comisión Organizadora de los JEDPA – Etapa Regional, conforme a las condiciones y actividades establecidas en el numeral 5.

#### 8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

##### Lugar:

Provincia de Trujillo – La Libertad

#### 9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, la Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO. En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El pago se realizará en una sola armada previa a la conformidad del Área Usuaria y en base al Informe técnico que deberá presentar el contratista, después de haber finalizado las competencias, adjuntando las planillas.

## 10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la Obligación, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no debe ser mayor al 30 % del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad de sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La conformidad será emitida por Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, en base al informe técnico que deberá presentar el contratista, en el cual debe contener:

- Informe final de las partidas realizadas.
- Listado de equipos participantes por categoría y género.
- Planillas llenas y debidamente firmadas por los jueces principales, los cuales necesariamente deberán consignar nombre de la Institución Educativa y nombre de la UGEL
- Adjuntar las acreditaciones de todo el personal (jueces Principales y asistentes).
- Anexar toda fotográfica de ejecución del servicio.





## 11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF., señala: En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

## 12. PENALIDAD:

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días.}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF.

## 13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

**Propiedad Intelectual:** El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Gerencia Regional de Educación La Libertad. Tales derechos pasaran a ser propiedad de la misma Gerencia.

## 14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos:





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
3. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato.
4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
5. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
6. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación
7. Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
8. Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia.

Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

#### 15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (Art. 8 de la Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### 16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### 17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de compra con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## 18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.